

Resolución Nº 733, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y el señor Andrés María Mejía Mejía.

(G. O. Nº 9459, del 28 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 733

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de marzo de 1977, entre el Estado Dominicano y el señor Andrés María Mejía Mejía.

R E S U M E N :

UNICO.—APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de marzo de 1977, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y el señor ANDRES MARIA MEJIA MEJIA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento Comercial marcado con el Nº 1—2, del edificio Nº 1, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios módulos, Tipo “Y” del Proyecto situado en la calle “Paris”, entre las calles José Martí y Juana Saltitopa, de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$26,000.00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO Nº 627,

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del carnet del Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de Enero de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ANDRÉS MARIA MEJIA MEJIA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora NIDIA ESTELA BAEZ DE MEJIA, con su domicilio y residencia en esta ciudad, Comerciante, portador de la cédula de identificación personal N° 15484, serie 3, con sello hábil para el presente año, provisto del carnet del Registro Electoral N° 561416, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ANDRÉS MARIA MEJIA MEJIA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento Comercial marcado con el N° 1—2, del edificio N° 1, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios módulos, Tipo “Y”, del Proyecto situado en la calle “París”, entre las calles José Martí y Juana Saltitopa, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,000.00

(VEINTISEIS MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: la suma de RD\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial por el Comprador, mediante destrucción de mejoras de su propiedad, y el resto ó sea la suma de RD\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS ORO MN), en mensualidades consecutivas de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N^o , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los 23 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses.
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Andrés María Mejía Mejía.
Comprador.

YO, DR. VICTOR KALAF P., Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores: LIC. MARIANA BINET MIESES Y ANDRES MARIA MEJIA MEJIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de marzo del año mil novecientos setentisiete (1977).

DR. VICTOR KALAF K.,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134^o de la Independencia y 115^o de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134^o de la Independencia y 115^o de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER